



Quito, D.M., 06 de marzo de 2017

Señor Ingeniero

David Esteban Almeida Campana

ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el trámite Nro. SENESCYT-CGAF-DGDA-2017-1795-E, de 10 de febrero de 2017, mediante el cual se ingresó el oficio No. AG-PR-001-2017, de 10 de febrero de 2017, suscrito por el ingeniero David Almeida, en calidad de Presidente de la Asociación de Graduados de la Escuela Politécnica Nacional, remitiendo la codificación del Estatuto así como la documentación para el registro del Directorio de la mencionada Asociación y del alcance ingresado con trámite No.

SENESCYT-CGAF-DGDA-2017-2428-E, de 24 de febrero de 2017, en el cual solicita la devolución de documentación ingresada erróneamente, me permito manifestar lo siguiente:

MARCO NORMATIVO.-

1.- Constitución de la República del Ecuador:

“Artículo 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: [...]

13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria [...]”.

2.- Ley Orgánica de Educación Superior:

“Artículo 183.- Funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.- Serán funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

a) Establecer los mecanismos de coordinación entre la Función Ejecutiva y el Sistema de Educación Superior;

b) Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia; [...]

j) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Función Ejecutiva y la presente Ley”.

3.- Ley Orgánica de Participación Ciudadana:



Quito, D.M., 06 de marzo de 2017

“Art. 30.- [...] Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva. [...]”.

4.- Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado Información de Organizaciones Sociales y Ciudadanas, reformado y codificado:

“Artículo 18.- Elección de directiva y registro. Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

1. Convocatoria a la asamblea; y,
2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización; [...]”

5.- Instructivo para la Aplicación de la Codificación y Reforma del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas:

“**Artículo 20.- Procedimiento.-** Una vez que se haya receptado el expediente para el registro del órgano directivo de la organización, el mismo se remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica para que proceda con el siguiente trámite administrativo:

- 1 . Revisión de la documentación presentada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas y las disposiciones del presente Instructivo; 2 . Si los documentos cumplen con los requisitos necesarios, dentro del término de 15 días, contados desde la presentación de la solicitud, se emitirá el respectivo acto administrativo de registro del órgano directivo, en el cual conste de forma expresa: a) Razón social de la organización;
- b) Nómina de los miembros del órgano directivo electo;
- c) Período para el cual fueron electos; y,

Quito, D.M., 06 de marzo de 2017

d) Los presupuestos legales pertinentes. [...]"

6.- Estatuto de la Asociación de Graduados de la Escuela Politécnica Nacional:

“Art. 21.- Son funciones y atribuciones de la Asamblea General:

1. Elegir para un período de dos (2) años a los miembros de la Directiva, sin perjuicio de que puedan ser removidos de su cargo por la Asamblea General en cualquier momento.
2. Establecer las Carreras o Facultades de las que se designará representantes graduados al Comité Ejecutivo y el número de representantes que se designará por cada Carrera o Facultad que establezca.
3. Designar para un período de un (1) año a los miembros del Comité Ejecutivo representantes graduados de Carreras o Facultades, que no sean miembros de la Directiva
[...]"

“Art. 22.- El Comité Ejecutivo es el máximo órgano ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL. Lo integran todos los miembros de la Directiva y los representantes graduados de cada una de las Carreras o Facultades de la Escuela Politécnica Nacional según determina o designe la Asamblea General. [...]"

“Art. 29.- La Directiva será la encargada de administrar la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL y está integrada por:

1. Presidente;
2. Vicepresidente;
3. Tesorero;
4. Secretario de Actas y Comunicaciones;
5. Secretario de Asuntos Académicos y Vinculación con el Alma Mater;
6. Secretario de Proyectos;
7. Secretario de Defensa Profesional;
8. Secretario de Afiliación, Promoción y Publicaciones; y,
9. Secretario de Direccionamiento Estratégico y Relaciones Nacionales e Internacionales.”

“Art. 30.- Los miembros de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL son elegidos por la Asamblea General. Las



Quito, D.M., 06 de marzo de 2017

candidaturas a las dignidades serán unipersonales y podrán presentarse a propuesta de cualquier miembro titular de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL. Será electo para cada dignidad el candidato que obtenga más votos de los concurrentes a la Asamblea General. El período de funciones de la Directiva será de dos (2) años y podrán ser reelegidos. [...]"

“Art. 36.- Son funciones y atribuciones del Presidente:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL. [...]"

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN.-

De la documentación remitida y base legal citada se desprende que la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, adjunta a su petición la documentación necesaria para el registro de los miembros de la Directiva, según lo establecido por el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado Información de Organizaciones Sociales y Ciudadanas, reformado y codificado y su Instructivo de aplicación emitido por esta Cartera de Estado.

De la revisión del Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 08 de febrero de 2017, se toma nota de la resolución tomada, que por no contar con el número de miembros suficientes no se eligen representantes graduados, los cuales son miembros del Comité Ejecutivo de manera conjunta con los miembros de la Directiva.

En virtud de lo cual se procede, por esta ocasión, a registrar a los miembros de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, como únicos miembros del Comité Ejecutivo, electos en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 08 de febrero de 2017, para el período de dos años, según lo establecido en los artículos 21 y 30 de su Estatuto, de conformidad con el siguiente detalle:

COMITÉ EJECUTIVO		
DIRECTIVA: período 08 de febrero de 2017 – 08 de febrero de 2019		
Cargo	Apellidos y Nombres	Cédula de ciudadanía
Presidente (representante legal)	ALMEIDA CAMPANA DAVID ESTEBAN	
Vicepresidente	VALAREZO VARGAS EDGAR PATRICIO	





Quito, D.M., 06 de marzo de 2017

Tesorero	GUILLEN COSTALES GUILLERMO SANTIAGO	
Secretario de Actas y Comunicaciones	CARRERA BENAVIDES DIEGO MANUEL	
Secretario de Asuntos Académicos y Vinculación con el Alma Mater	ESCOBAR ERRAEZ JORGE ALBERTO	
Secretario de Proyectos	LOACHAMIN QUINGA OSCAR GIOVANNI	
Secretario de Defensa Profesional	CARRERA NOBOA ALEX FABIAN	
Secretario de Afiliación, Promoción y Publicaciones	ZAMBRANO GODOY MICHAEL HERNAN	
Secretario de Direccionamiento Estratégico y Relaciones Nacionales e Internacionales	RUIZ PASQUEL BAYRON ESTUARDO	

Conforme la solicitud realizada por el representante legal de la Asociación, se procede a la devolución en dos (2) fojas útiles del Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 08 de febrero de 2017, que erróneamente se ingresó.

Adicionalmente, respecto a la codificación del Estatuto solicitada mediante oficio No. SENESCYT-CGAJ-DAJ-2017-0030-O, de 30 de enero de 2017, por el cual se notificó el reconocimiento de la concesión de personalidad jurídica y aprobación del Estatuto de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL; una vez cumplido con lo solicitado, por medio de la presente, anexo un ejemplar del Estatuto codificado vigente.

Finalmente, se le recuerda a la organización remitir a esta Cartera de Estado, el o los reglamentos internos que sean aprobados.

El presente documento ha sido elaborado de acuerdo a la información e instrumentos proporcionados por el peticionario, siendo de su responsabilidad la autenticidad y veracidad de los mismos.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,





Quito, D.M., 06 de marzo de 2017

Abg. Leonardo Alcocer
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- SENESCYT-CGAF-DGDA-2017-1795-E ph

